INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00405-00**, informando que las demandadas presentan escritos de contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S,** identificada con NIT No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** según poder conferido mediante Escritura Pública No. 3375 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), obrante a folio 47 del archivo 06 del expediente digital.

2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** conforme con el poder de sustitución obrante a folio 46 del archivo 06 del expediente digital.

3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S,** identificada con NIT No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** según poder conferido mediante Escritura Pública No. 0885 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), obrante a folios 141 a 165 del archivo 04 del expediente digital.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora **DANIELA PALACIO VARONA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.132.452 y L.T. No. 24.981 del C.S.J, apoderada judicial de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, para que actúe en nombre de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal que obra a folios 166 a 179 del archivo 04 del expediente digital.

5. **TENER** por contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

km

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

6. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual, tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.**

   Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

km